CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-087 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**BERNARDO PIMIENTO VARGAS** C.C. 7.170.437 expedida en Tunja
OBJETO	BRINDAR SERVICIOS PUBLICITAROS EN EL MARCO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL" Y PROMOVER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/L.
PLAZO	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **BERNARDO PIMIENTO VARGAS,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.437 expedida en Tunja,, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2.-** Que para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **4.-** Que en la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa

Vigilado Supersalud

Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La establecida para el cuatrienio 2024–2027 es de $118.800.000.000 en transferencias al sector salud. Durante el año 2024, la Lotería de Boyacá alcanzó $47.865.000.000 en transferencias, lo que representa un 40,3 % de cumplimiento de la meta cuatrienal en solo el primer año, consolidando un resultado sobresaliente en términos de impacto social y gestión comercial. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **5.-** Que la Subgerencia Comercial y Operativa tiene como propósito principal direccionar, administrar, supervisar y responder por la ejecución de la política comercial y operativa de la Lotería de Boyacá, aplicando estrategias de mercadeo que permitan incrementar la efectividad en la venta de los productos ofrecidos por la entidad. **6.-** Que en este sentido, y dentro de las estrategias orientadas a fortalecer la comercialización, distribución y posicionamiento de la Lotería en el mercado, así como a garantizar la adecuada planeación y control de los procesos operativos asociados a la emisión, distribución y sorteo de billetes, surge la necesidad de adquirir paquetes publicitarios como herramienta clave para la promoción, difusión y posicionamiento de la marca. **7.-** Que estos paquetes permiten fortalecer la presencia institucional en los distintos actos y eventos masivos a los que es invitada la Lotería de Boyacá, en el marco del desarrollo de actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas, con la participación de los delegados que asisten en representación de la entidad. **8.-** Que, la Ley 1393 de 2010, define rentas de destinación específica para la salud, adopta medidas para promover actividades generadoras de recursos dicha destinación, evitando así la evasión y elusión de aportes, redireccionando los recursos a su finalidad principal de engrandecer el sistema de salud de los colombianos. **9.-** Que, la proliferación de Juegos Ilegales es un fenómeno que ya ocupa un lugar común en la discusión sobre la realidad del sector de los juegos de suerte y azar, sin embargo, no hay aproximaciones a su real dinámica, dimensión y alcance. **10.-** Que, en virtud de lo anterior, la Ley 1393 del 2010 en su artículo 12, quiso dotar a las entidades titulares del monopolio de juegos de suerte y azar de recursos, que le permitan ejercer control sobre este tipo de prácticas ilegales y evasivas, que amenazan el logro de los objetivos misionales, destinando para dicho propósito el 25% del valor de los premios en el poder del público que no hayan sido cobrados. **11.-** Que, en este orden de ideas la Lotería de Boyacá dispone de recursos para ser invertidos en el control del juego ilegal a nivel Nacional, su inversión será direccionada hacia actividades que permitan mitigar dicho flagelo, para lo cual se ha formulado una campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal"*** a nivel local y Nacional, proyecto que está concebido para desarrollarse simultáneamente en dos fases: Una FASE PEDAGÓGICA y una FASE DE CONTROL, para lo cual se contará con elementos publicitarios para generar un impacto y reconocimiento del objetivo perseguido. **12.-** Es así, que en búsqueda de hacer efectivos estos elementos, una herramienta impactante, visible y de gran resonancia para difundir la campaña contra el juego ilegal, son los eventos de carácter cultural, artístico y deportivo, dirigidos al público, en donde se expone la marca Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal",*** debido a que en la misma se puede dar de manera directa una amplia difusión de publicidad de manera presencial y a través de los diferentes medios de comunicación. **13.-** Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria, por lo tanto, es también un canal adecuado para abordar y transmitir la campaña en mención. **14.-** Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería

Vigilado Supersalud

de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión y divulgación de la campaña contra el juego ilegal denominada ***"Apuéstele a la Salud, Juegue Legal"***, contratar servicios publicitarios en diferentes eventos culturales, artísticos, musicales y deportivos que sirvan como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la entidad. **15.-** Que lo anterior, en consecuencia, de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la campaña contra el juego ilegal, generando conciencia dentro de la población de la importancia de la legalidad en los juegos de suerte y azar, con el fin de procurar la estabilidad de las transferencias al sistema de salud departamental y nacional, buscando el bienestar social y la armonía comunitaria. **16.-** Que, la contratación de publicidad para fomentar el juego legal en el país a través de eventos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la estrategia mencionada a mayor población, generando impacto e identificación de la misma. **17.-** Que, al contratar publicidad a través de eventos culturales, artísticos, musicales y deportivos, la entidad contaría con un abanico de posibilidades audiovisuales, generando una herramienta publicitaria de gran adaptabilidad, uso, y beneficio, ya que la marca Lotería de Boyacá y sus diversas campañas serian expuestas de manera masiva a todos los espectadores a través de múltiples canales de difusión, donde la recepción del mensaje se traduce a un carácter contundente, constante, claro, persistente y oportuno. **18.-** Que, al existir la necesidad de contratar este tipo de publicidad con el fin de llevar al conocimiento de la población la campaña referida, es factible realizar una apropiación presupuestal del rubro 245020802- Publicidad contra el juego ilegal - Loterías, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a la difusión de la misma. **19.-** Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la oportunidad de contratar **servicios publicitaros en el marco de eventos artísticos, deportivos y culturales, con el propósito de fomentar la campaña contra el juego ilegal denominada "apuéstele a la salud, juegue legal" y promover la imagen institucional de la Lotería de Boyacá.** **20.-** Que mediante **Resolución No. 0109** del 28 de enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **BERNARDO PIMIENTO VARGAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **21.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **22.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. – **OBJETO**", BRINDAR SERVICIOS PUBLICITAROS EN EL MARCO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL DENOMINADA "APUÉSTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL" Y PROMOVER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ." **CLAUSULA SEGUNDA**. **– ALCANCE:** Para el desarrollo del objeto contractual, el presente contrato tendrá como alcance la planificación, ejecución y difusión de la campaña institucional contra el Juego ilegal denominada "Apuéstele a la salud, juegue legal" de la Lotería de Boyacá. La ejecución de esta campaña tendrá como finalidad fortalecer la estrategia comercial y de posicionamiento institucional de la Lotería de Boyacá, fomentar la cultura y la importancia de la legalidad en los juegos de suerte y azar, y resaltar el impacto social y económico positivo derivado de los recursos generados a través del juego legal, en especial aquellos destinados al sector salud para lo cual el contratista se compromete a proporcionar paquetes publicitarios de diversos valores y características así: 1.- Los paquetes publicitarios podrán ser utilizados de manera autónoma y a discreción del señor gerente dentro del plazo establecido. 2.- La selección del paquete publicitario dependerá de factores de oportunidad e imprevisibilidad que puedan surgir como oportunidades significativas para la marca en los espacios publicitarios. 3.- Los paquetes publicitarios, junto con sus valores y características, podrán utilizarse sin importar que se repita un paquete, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato ni el plazo de ejecución.

Vigilado Supersalud

4.- La elección del paquete deberá considerar los principios de proporcionalidad, moralidad, igualdad y economía. Los paquetes publicitarios tienen los siguientes valores y características:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (05) veces el jingle institucional.	$ 2.000.000
Doce (12) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de pendón y reproducción diez (10) veces el jingle institucional.	$ 3.000.000
Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción diez (10) el jingle institucional.	$ 5.000.000
Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos (02) pendones y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en pantalla led o Afiches y/o Plegables de las Festividades.	$ 11.000.000
Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres (03) pendones y reproducción de doce (12) veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en pantalla led o Afiches y/o Plegables de las Festividades.	$ 13.000.000
Treinta (30) menciones alusivas a lotería de Boyacá, en el sitio principal del evento, Ubicación de tres (03) pendones en el sitio principal del evento, Reproducción de quince (15) veces el jingle institucional durante el evento, Ubicación de Dos (2) Dummies de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento y/o Publicidad en pantalla led Afiches y/o Plegables de las Festividades y/o Saludo publicitario en Instagram, antes o durante el evento.	$ 21.000.000
VALOR TOTAL	**$55.000.000**

PARAGRAFO 1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: 1. Objeto de las condiciones técnicas: Las presentes condiciones técnicas tienen por finalidad establecer los lineamientos, especificaciones y criterios mínimos que deberá cumplir el contratista para la adecuada planeación, producción, ejecución, divulgación y seguimiento de la campaña institucional "Apuéstele a la salud, juegue legal", conforme a las directrices emitidas por la Lotería de Boyacá. **2. Descripción de los Paquetes Publicitarios**: Cada paquete deberá estar claramente identificado y documentado para su aprobación y uso. **3. Flexibilidad en la Elección de Paquetes:** Los paquetes podrán ser seleccionados de manera autónoma por el gerente, en función de las oportunidades que surjan. **4. Control del Valor y Tiempo de Ejecución:** La utilización de paquetes no podrá superar el valor total, del contrato ni exceder el plazo de ejecución contractual. **5. Repetición de Paquetes:** Se permitirá la repetición de paquetes publicitarios, siempre que se respeten los límites contractuales de valor y tiempo, Cada repetición deberá contar con el mismo nivel de calidad y condiciones técnicas que la versión original. **6. Aprobación previa del material:** El contratista deberá solicitar con la debida antelación en las instalaciones de la Lotería de Boyacá la publicidad objeto del servicio, la cual será revisada y aprobada por la entidad para garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **7. Respeto por la identidad institucional:** La publicidad deberá ser difundida exactamente en la forma entregada por la Lotería de Boyacá, sin alteraciones, ediciones o modificaciones en sus elementos gráficos, visuales o de contenido. **8. Alcance operativo:** El material publicitario deberá incluir de manera visible y clara los elementos esenciales de LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL, tales como el nombre de los productos, el mensaje central de la iniciativa y un llamado a la acción concreto que refuerce el lema "Apuéstele a la salud, juegue legal". **9. Evidencias de cumplimiento:** El contratista deberá entregar a la Lotería de Boyacá un registro fotográfico y audiovisual que certifique la correcta exhibición de la publicidad, junto con un informe que detalle los lugares, medios y momentos en los que se desarrolló la campaña. **10. Lenguaje y sello institucional:** Las menciones

Vigilado Supersalud

publicitarias deberán emplear un lenguaje sencillo, directo y sin tecnicismos que dificulten la comprensión del mensaje. Cuando aplique, podrá incorporarse música institucional o el jingle oficial de la Lotería de Boyacá como sello de marca. **11. Requisitos de calidad y supervisión:** Las piezas comunicacionales deberán cumplir con los estándares técnicos y de diseño institucional aprobados por la Lotería de Boyacá; toda comunicación deberá promover mensajes de juego legal, responsable y transparente, sin inducir al juego ilegal o prácticas contrarias a la normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será Tres (03) meses o hasta agotar el presupuesto contratado previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBF
14255 de fecha 27 de enero 2026	$ 55.000.000.oo	245020802 Publicidad Control Juego Ilegal Loterías

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/L. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/L** y todos los impuestos a que haya lugar, en pagos parciales de conformidad con las actividades realizadas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-**Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-**Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7. -**Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-**Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-**El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-**Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-**Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar teniendo como proyección el Plan operativo de Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-**Solicitar en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, con la debida antelación y en acción con la supervisión del contrato, la publicidad objeto del servicio que deberá ser previamente aprobada por la Entidad, garantizando así la oportuna ejecución del alcance y condiciones técnicas

Vigilado Supersalud

exigidas. **2.-**Implementar e integrar oportunamente los paquetes que seleccione la Gerencia y/o el supervisor designado, garantizando su despliegue en tiempo, modo y lugar y respetando los límites presupuestales y de plazo del contrato. **3.-**Ejecutar, de manera íntegra y conforme a lo definido en el cuadro paquete publicitario ofertado, todas las actividades de instalación, difusión, reproducción y visibilización de piezas publicitarias, sean estas físicas (pendones, dummies, afiches, material impreso) o digitales (menciones radiales, cuñas televisivas, piezas audiovisuales y publicaciones en plataformas electrónicas). **4.-**Coordinar con los organizadores del evento y con los medios de comunicación pertinentes, la ubicación estratégica, difusión y correcta reproducción de la publicidad contratada, asegurando que la misma tenga la mayor visibilidad y alcance, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **5.-**Responder por el cumplimiento de todas las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual y licencias de uso sobre las piezas o materiales utilizados en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Lotería de Boyacá frente a cualquier reclamación de terceros. **6.-**Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato realizar. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.-** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-**Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3.-**Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.-**Realizar la supervisión del contrato. **5.-**Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-**Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-**Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-**Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el

Vigilado Supersalud

presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL:** Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son** parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Rut. 3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 4.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. 6.- SARLAFT. 7. Y demás documentos anexos de la lista de chequeo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo 1. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo 2. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. Parágrafo 3. La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: - **Cumplimiento:** equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo

Vigilado Supersalud

y cuatro (04) meses más. - **Responsabilidad civil extracontractual:** no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. - **Pagos de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. El contratista deberá presentar, junto con la garantía, la constancia de pago de la prima de la póliza o documento equivalente que acredite su vigencia. La legalización del contrato quedara condicionada a la aprobación de dicha garantía por parte de la lotería de Boyacá, previa verificación de su suficiencia, oportunidad y conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: CR 5 D 1313 Tunja Teléfono. 3204801150 Correo: publiartedigitalboyaca@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en istintas ciudades y municipios del territorio nacional, autorizados por Gerencia y/o Subgerencia Comercial.

Vigilado Supersalud

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Juridica	Luz Betty Sotelo M.	28/01/2026
Samuel Rojas Ariza - Apoyo oficina Asesora Jurídica		30/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co